

por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1942/1997, promovido por Acerinox, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando el recurso formulado por la compañía Acerinox, S.A., contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1113/1996, interpuesto por Contreras, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1114/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1113/1996, promovido por Contreras, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil Contreras, S.A., contra la Resolución de 9 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social), por la que se declara la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso ordinario deducido frente a otra Resolución de la Delegación Provincial de esa Consejería en Jaén, de 24 de octubre de 1995, que imponía una sanción de 50.100 pesetas, Resolución que debemos anular por no ajustada a Derecho, en cuanto declaró la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso ordinario instado contra la citada Resolución sancionadora dictada por el Delegado Provincial en Jaén de dicha Consejería el 24 de octubre de 1995, Resolución esta última que debemos confirmar en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1178/1996, interpuesto por Diego y Bartolomé Cruz Cano, CB, con relación al recurso ordinario núm. 528/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1178/1996, promovido por Diego y Bartolomé Cruz Cano, C.B., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña Ana Roncero, en nombre y representación de don Diego y don Bartolomé Cruz Cano, interpuso el 22 de marzo de 1996 contra la Resolución de 24 de enero de 1996, del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 31 de marzo de 1995, que dejó sin efecto la subvención otorgada a la empresa Bartolomé y Diego Cruz Cano, C.B., por importe de 1.400.000 ptas. como anticipo equivalente al 70% del importe total de aquélla, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1289/1996, interpuesto por Hocaferan, SA, con relación al recurso ordinario núm. 870/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1289/1996, promovido por Hocaferan, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Hocaferan, S.A., contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 27 de febrero de 1996, expediente de recurso 870/1995, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por la entidad mercantil Hocaferan, S.A., contra la Resolución del Delegado Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 6 de julio de 1995, expediente SH-46/95, derivado del acta de infracción 2612/94.H, por la que se impuso sanción de multa de 500.000 ptas. a la empresa Hocaferan, S.A., por infracción laboral grave en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. Anulamos dichas resoluciones y las declaramos sin efecto, ordenando la retroacción de actuaciones a la fase previa a la resolución de la Delegación Provincial para que, por el órgano administrativo competente, se resuelva conforme a Derecho sobre la responsabilidad solidaria imputada en el acta al Servicio Andaluz de Salud en relación a los hechos objeto del expediente. Desestimamos el resto de pretensiones de la parte actora. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1416/1996, interpuesto por Amivan, SL, con relación al recurso ordinario núm. 809/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1416/1996, promovido por Amivan, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María Paz Calvo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Amivan, S.L., interpuso el 16 de abril de 1996 contra la Resolución de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 8 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial en Granada, que en el expte. 65/95, incoado en virtud del acta 2905/94, como autora de una infracción grave apreciada en su grado máximo en consideración al perjuicio causado y al incumplimiento del requerimiento previo efectuado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con los artículos 10.9 y 36 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de quinientas mil pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1484/1996, interpuesto por Servicio Andaluz de Salud, con relación al recurso ordinario núm. 644/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1484/1996, promovido por Servicio Andaluz de Salud, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del organismo autónomo Servicio Andaluz de Salud contra la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de fecha 1 de febrero de 1996, expediente de recurso 644/95, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por el Servicio Andaluz de Salud contra la resolución de la Delegada Provincial de dicha Consejería en Granada, de fecha 26 de mayo de 1995, expediente ST-149/95, por la que se impuso sanción de multa de 50.000 ptas. al organismo autónomo Servicio Andaluz de Salud por infracción laboral, en confirmación del acta de infracción 147/95. Confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1800/1996, interpuesto por Brazales e Hijos, SA, con relación al recurso ordinario núm. 678/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1800/1996, promovido por Brazales e Hijos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Antonio Arenas, en nombre y representación de Brazales e Hijos, S.A., interpuso el 13 de mayo de 1996 contra la Resolución de 27 de febrero de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 9 de junio de 1995 de la Delegación Provincial en Jaén de dicha Consejería que en el expte. 398/94, incoado en virtud del acta número 942/94 como autora de una infracción muy grave de los artículos 5 y 11.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, valorada en su grado mínimo, artículos 36.1.2 y 37.1.4 de la citada Ley, le impuso una sanción de quinientas una mil pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1745/1997, interpuesto por Española de Montajes Metálicos, SA, con relación al recurso ordinario núm. 159/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1745/1997, promovido por Española de Montajes Metálicos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Española de Montajes Metálicos, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, a que se ha hecho mención en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.